

Sesión ordinaria número CD-36/2011 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, cuarta etapa, a las nueve horas del día lunes diecinueve de diciembre de dos mil once. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: el Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, licenciado Francisco Díaz Rodríguez, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD. 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** La Secretaria General, Elvira Lorena Duke Chávez, procede a la lectura de la misma. **4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- EL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDA APROBAR, POR UNANIMIDAD, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CD-35/2011 DEL CONSEJO DIRECTIVO.- 5.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONCENTRACIÓN ECONÓMICA ENTRE LAS SOCIEDADES RK Y CÍA., S. A. DE C. V. Y ESCALANTE SOL HIJOS Y COMPAÑÍA: PROPUESTA DE IMPROCEDENCIA.-** La Directora Ponente entrega y presenta una propuesta de resolución por medio de la cual y con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 48 y 49 de su reglamento, se resuelve: A.- declarar improcedente

la solicitud de autorización de concentración consistente en una fusión por absorción, donde la sociedad RK y Cía., S. A. de C. V. será la sociedad absorbente y la sociedad Escalante Sol Hijos y Compañía será la sociedad absorbida o incorporada, pues la operación propuesta no necesita autorización previa por no ser los agentes económicos independientes entre sí y porque existe entre ellos una relación previa de control por propiedad y por administración; B.- declarar como confidenciales los documentos señalados en el considerando IV, romanos i y ii, de la resolución correspondiente; C.- nombrar a la Secretaria General de esta Superintendencia, custodio de la información calificada como confidencial detallada en la mencionada resolución, la cual deberá conservarse en legajo separado, de conformidad al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Competencia, de aplicación supletoria en los procedimientos de autorización de concentraciones económicas; y D.- extender certificación de la parte resolutive de esta decisión al Registro de Comercio. Con base en los artículos 13 letra f), 14 letra e), 31, 32 y 33 de la Ley de Competencia y 48-49 de su reglamento, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA PARA LO CUAL EMITEN LA RESPECTIVA RESOLUCIÓN A LAS ONCE HORAS Y QUINCE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR LA MISMA.- 7.- OTROS ASUNTOS.- 7.1.- LICITACIÓN PÚBLICA N.º 1/2011: "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN, E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN MASIVA SOBRE LIBRE COMPETENCIA": PROPUESTA DE RESOLUCIÓN FINAL AL RECURSO DE REVISIÓN.-** La Comisión de Alto Nivel nombrada por este Consejo presenta al mismo una recomendación con relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Obermet, S. A. de C. V. dentro del proceso de licitación pública n.º 1/2011: "Servicios de agencia de publicidad para diseño, producción e implementación de campañas de educación masiva sobre libre competencia". Considerando la precitada recomendación y con base en los

artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, A.- DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE POR OBERMET, S. A. DE C. V. A TRAVÉS DE SU APODERADO, CONTRA LA RESOLUCIÓN RC-AE-08/2011 PRONUNCIADA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICÓ A LA SOCIEDAD MÁXIMA PUBLICIDAD, S. A. DE C. V., LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 01/2011, DENOMINADA "SERVICIOS DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD PARA DISEÑO, PRODUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE CAMPAÑAS DE EDUCACIÓN MASIVA SOBRE LIBRE COMPETENCIA"; Y B.- CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN RC-AE-08/2011, PRONUNCIADA POR ESTE CONSEJO DIRECTIVO A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS, DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN EL SENTIDO DE RATIFICAR LA ADJUDICACIÓN HECHA A MÁXIMA PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. Y LA REVOCATORIA DE LA ADJUDICACIÓN HECHA A OBERMET, S. A. DE C. V., PARA LO CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN RC-AE-12/2011, A LAS ONCE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE E INSTRUYEN A LA JEFA UACI NOTIFICAR LA MISMA A TODOS LOS PARTICIPANTES EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN.-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las doce horas y quince minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

Abraham Mena

José Ángel Tolentino